

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, septiembre 20 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso.

  
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante solicita ***“se decrete LA TERMINACION del proceso de la referencia, toda vez que el demandado, señor JORGE LEONARDO CARDONA GUZMAN, ha cancelado la totalidad de la obligación, capital, intereses, costas judiciales y agencias en derecho, objeto de demanda”.***

Ahora bien, como el demandado no se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el Juzgado dará trámite de retiro de la demanda, el cual se acepta conforme lo previsto en el artículo 92 del CGP y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sin que haya lugar a condena de perjuicios atendiendo la razón de la solicitud de terminación que obedeció al pago de lo pretendido..

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 165  
del 21 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
SECRETARIO